



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 154/23-2024/JL-I.**

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (TERCERO INTERESADO)
2. SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL (demandado)

En el expediente número 154/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Manuel Adrián Medina Polo en contra de Iván Francisco Cu Kantun y Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal; con fecha 18 de marzo de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE MNARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los autos; 2) y con el escrito remitidos por el C. Manuel Adrián Medina Polo de fecha 13 de marzo de 2025, por medio del cual se desiste de la acción intentada. **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO: Admisión del Desistimiento.**

Toda vez que el ciudadano Manuel Adrián Medina Polo -parte actora- presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 13 de marzo de 2025, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra de:

- IVAN FRANCISCO CU CANTUN
- SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL (S.U.T.A.G.M)
- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES.

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

**SEGUNDO: Sobre la audiencia preliminar.**

Derivado de lo expuesto en el párrafo que antecede, se deja sin efecto la audiencia preliminar fijada para el día de hoy 18 de marzo de 2025 a las 14:00 horas.

**TERCERO: Devolución de documentos.**

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797, de la Ley Federal del Trabajo vigente, se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos en el presente expediente, de fecha 18 de diciembre de 2024, ello previa identificación de su persona y constancia de recibido que se asiente en autos.

**CUARTO: Archivo del presente juicio.**

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese la presente causa laboral, como asunto total y definitivamente concluido** -expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, remítase el expediente original al Archivo Judicial del Estado.

**QUINTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrense a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**SEXTO: Notificación.**

Toda vez que las partes -actora, demandada Iván Francisco Cu Cantun y tercero Interesado Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. - del presente juicio han solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese la presente sentencia por medio del buzón electrónico; por cuanto al demandado Sindicato Único de Trabajadores al Servicio Del Gobierno Municipal (S.U.T.A.G.M) y Tercero Interesado IMSS, notifíquesele por conducto de los estrados de este Juzgado.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de marzo del 2025.**

Licenciado Martín Siles Calderón  
Actuando como Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
RECORDADO LASOMI CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE, CAMPECHE  
NOTIFICACIONES